

U-3168

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2016/0005090**
Solicitud de patente a nombre de **FUNDACION ACADEMIA DE DIBUJO PROFESIONAL**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad FUNDACION ACADEMIA DE DIBUJO PROFESIONAL, domiciliada en Bogotá D.C., Colombia, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **12392** notificado mediante comunicación electrónica el 24 de agosto de 2017, relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 5 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

1.1 Como primera medida, se modifican algunos términos y redacción en la reivindicación 1 con el fin de que la invención pueda ser entendida correctamente, de acuerdo a las sugerencias del examinador.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Claridad de la solicitud

El solicitante manifiesta que mediante la presentación del nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

Como se indicó anteriormente, se elimina el término “*decorativo*” en la reivindicación 1, para dar claridad a la invención.

Se ha modificado la reivindicación 1, para relacionar las características técnicas estructurales de la invención de una forma clara y concisa en donde cada uno de las características se encuentran debidamente soportadas por la descripción original de la solicitud.

No obstante lo anterior, me permito señalar respetuosamente que el Manual Andino de Patentes (MAP) y la Guía de Examen de Solicitudes de Patente y Modelos de Utilidad de la SIC, establecen que el lenguaje utilizado en una solicitud de patente debe ser el lenguaje común del campo técnico relacionado y su significado y alcance en las reivindicaciones, debe ser el que normalmente se da en el área técnica de la solicitud, siendo claro para la persona versada en la materia con su sola lectura^{1,2,3}, lo que cumple a cabalidad la presente solicitud. Así las cosas, las reivindicaciones de la presente solicitud son lo suficientemente claras y concisas precisando la materia reclamada, a la luz del Capítulo Descriptivo resultan completamente reconocibles por cualquier persona medianamente versada en la materia.

Debe recordarse que la Descripción de una solicitud de patente debe servir para interpretar las reivindicaciones.^{4,5} En conclusión, una persona medianamente versada en la materia puede entender perfectamente el alcance y los límites de la protección

¹ Manual Andino de Patentes, Sección 3.2.

² Manual Andino de Patentes, Sección 4.6.1.

³ Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad. Superintendencia de Industria y Comercio (2014). Sección 2.7.1 Claridad

⁴ Artículo 51, Decisión 486.

⁵ Manual Andino de Patentes, Sección 4.6.2.

solicitada, entendiendo qué elementos estructurales deben usarse para reproducir el invento y cuáles elementos están cobijados por las reivindicaciones y cuáles no.

Adicionalmente, en línea con las modificaciones realizadas al Capítulo Reivindicatorio adjunto, se debe entender que el esquema de reivindicaciones de dispositivo responde a una aproximación de “medios más función”, que define elementos estructurales mediante la relación funcional entre dichos elementos. Como el examinador bien debe saberlo, este tipo de caracterización es permitido por los lineamientos de examen en Colombia. Específicamente, la Guía de Examen de Patentes y Modelos de Utilidad de la SIC, establece en el Capítulo 2.6.5.15 que se puede redactar una reivindicación por su función, siempre y cuando se precisen sus elementos estructurales⁶. En el presente caso, se está reclamando el dispositivo por sus características técnicas estructurales, y adicionalmente se le está añadiendo el carácter funcional de cada elemento estructural reclamado.

En consecuencia, nos permitimos indicar que el presente capítulo reivindicatorio, que incluye 5 reivindicaciones, se ajusta a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

3. Patentabilidad

El examinador indica en su oficio técnico que no se encontraron documentos en el estado de la técnica que anticipen el objeto de la solicitud.

De esta forma, es claro que la materia contenida en la presente solicitud cumple con los requisitos de patentabilidad, tal como se define en la Decisión 486/00 y como se explica detalladamente en el Manual Andino y la Guía para Examinadores de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones

⁶ Guía de Examen de Solicitudes de Patente de invención y Modelo de Utilidad de la SIC. Capítulo 2.6.5.15, Definición por función.

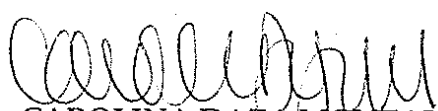
que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación del artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo- y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: *“Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos”*, (el subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

4. Anexos

4.1 Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 5 reivindicaciones.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un objeto terapéutico para personas con parálisis cerebral, caracterizado porque comprende:
una canaleta fija (1) con una canaleta deslizante (1');
una platina (2) unida a la parte inferior de la canaleta (1);
un eje principal (3) conectado a la platina (2) el cual presenta un tornillo regulador de ángulo (4), dicho eje principal (3) se une en su extremo inferior con un pivote (5) el cual es sujetado con un pivote (5) el cual es sujetado por un ajustador decorativo (8) a dos platinas para pivote (6), estas platinas (6) se encuentran unidas a un flanche (9) soporte del sistema, que a su vez se conecta en la parte inferior con un protector contenedor (11). El protector contenedor (11) se encuentra conectado a un flanche base (15) por medio de una bisagra (10), y en el espacio interior formado entre el protector (11) y el flanche (15) se ubica un flanche guarda pelotas (14), que presenta siete perforaciones circulares distribuidas radialmente, donde se ubican de 1 a 7 bolas.
2. El objeto terapéutico para personas con parálisis cerebral de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque en la parte superior de dicha canaleta (1') se encuentra un orificio en su base y la parte donde está el orificio, se encuentra cubierta en una forma cónica completa (1'').
3. El objeto terapéutico para personas con parálisis cerebral de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque la canaleta deslizante (1') tiene una longitud entre la mitad y las dos terceras partes de la longitud total de la canaleta fija (1), y la parte cónica completa (1'') que puede tener una longitud entre 1 cm y 10 cm.

-
4. El objeto terapéutico para personas con parálisis cerebral de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque el protector conector (11) es una campana que se une a la base (15) mediante la bisagra (10).
 5. El objeto terapéutico para personas con parálisis cerebral de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el flanche guarda pelotas (14) puede adaptarse para guardar una o más pelotas.

REIVINDICACIONES

1. Un objeto terapéutico para personas con parálisis cerebral, caracterizado porque comprende:
una canaleta fija (1) con una canaleta deslizante (1');
una platina (2) unida a la parte inferior de la canaleta (1);
un eje principal (3) conectado a la platina (2) el cual presenta un tornillo regulador de ángulo (4), dicho eje principal (3) se une en su extremo inferior con un pivote (5) el cual es sujetado con un pivote (5) el cual es sujetado por un ajustador decorativo (8) a dos platinas para pivote (6), estas platinas (6) se encuentran unidas a un flanche (9) soporte del sistema, que a su vez se conecta en la parte inferior con un protector contenedor (11). El protector contenedor (11) se encuentra conectado a un flanche base (15) por medio de una bisagra (10), y en el espacio interior formado entre el protector (11) y el flanche (15) se ubica un flanche guarda pelotas (14), que presenta siete perforaciones circulares distribuidas radialmente, donde se ubican de 1 a 7 bolas.
2. El objeto terapéutico para personas con parálisis cerebral de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque en la parte superior de dicha canaleta (1') se encuentra un orificio en su base y la parte donde está el orificio, se encuentra cubierta en una forma cónica completa (1'').
3. El objeto terapéutico para personas con parálisis cerebral de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque la canaleta deslizable (1') tiene una longitud entre la mitad y las dos terceras partes de la longitud total de la canaleta fija (1), y la parte cónica completa (1'') que puede tener una longitud entre 1 cm y 10 cm.

4. El objeto terapéutico para personas con parálisis cerebral de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque el protector conector (11) es una campana que se une a la base (15) mediante la bisagra (10).
5. El objeto terapéutico para personas con parálisis cerebral de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el flanche guarda pelotas (14) puede adaptarse para guardar una o más pelotas.